



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS
COMPAÑÍAS FERRECORP S.A. Y
PROPANEL S.A..-----

CUANTIAS: FUSION.- INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de enero de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la compañía **FERRECORP S.A.**, debidamente representada por la señora **TERESA INTRIAGO RUSSO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte, la compañía **PROPANEL S.A.**, debidamente representada por el señor **CARLOS ITURRALDE CENTENO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, persona capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **FUSIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de Fusión que se otorga al tenor de

1 las siguientes cláusulas:-----

2 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento y
3 suscripción de la presente Escritura Pública: (a) la señora
4 TERESA INTRIAGO RUSSO, por los derechos que representa de
5 la compañía **FERRECORP S.A.**, en su calidad de Gerente
6 General y como tal, representante legal de la misma, y
7 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas de la compañía celebrada el dos de diciembre de dos
9 mil ocho; y, (b) el señor CARLOS ITURRALDE CENTENO, por
10 los derechos que representa de la compañía **PROPANEL S.A.**, en
11 su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de
12 la misma, y debidamente autorizado por la Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el dos de
14 diciembre de dos mil ocho. Las comparecientes legitiman su
15 personería con sus nombramientos debidamente inscritos en el
16 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se adjuntan a la
17 presente Escritura.-----

18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- ANTECEDENTES**
19 **DE LA COMPAÑÍA FERRECORP S.A.: DOS. UNO. UNO.** La
20 sociedad **FERRECORP S.A.** se constituyó mediante Escritura
21 Pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
22 abogado Cesario Condo Chiriboga, el siete de julio de mil
23 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
24 Guayaquil, el día primero de septiembre de mil novecientos
25 noventa y cuatro, con un capital social de cinco millones de
26 sucres. **DOS. UNO. DOS.** Mediante Escritura Pública autorizada
27 por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero
28 Aycart Vincenzini, el día veintisiete de abril de dos mil uno,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de agosto
2 de dos mil uno, la compañía **FERRECORP S.A.**, en
3 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transformación
4 Económica, convirtió su capital a dólares de los Estados Unidos
5 de América, elevó el valor nominal de las acciones a un dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una, aumentó el capital
7 a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y fijó
8 nuevo capital autorizado, reformando en consecuencia su estatuto
9 social. **DOS. UNO. TRES.** Mediante Escritura Pública autorizada
10 por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor
11 Marcos Diaz Casquete, el ocho de diciembre del dos mil tres, e
12 inscrita en el Registro Mercantil el uno de marzo del dos mil
13 cuatro, FERRECORP S.A. aumentó su capital a cinco mil dólares
14 de los Estados Unidos de América y en consecuencia reformó sus
15 estatutos. **DOS. DOS.- ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA**
16 **PROPANEL S.A.:** **DOS. DOS. UNO.** La sociedad **PROPANEL**
17 **S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la
18 Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Melva
19 Rodríguez de Verduga, el día dieciocho de febrero de mil
20 novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del
21 cantón Guayaquil, el día veintiséis de abril de mil novecientos
22 noventa y tres, con un capital de dos millones de sucres. **DOS.**
23 **DOS. DOS.** Mediante Escritura pública autorizada por el Notario
24 Vigésimo primero, abogado Marcos Diaz Casquete, el veinticuatro
25 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el
26 Registro Mercantil de Guayaquil el tres de octubre de mil
27 novecientos noventa y cuatro, la compañía aumento su capital a
28 cinco millones de sucres y reformó sus estatutos. **DOS. DOS.**

1 **TRES.** Mediante Escritura pública autorizada por el Notario
2 Vigésimo primero, abogado Marcos Diaz Casquete, el veinticinco
3 de octubre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el
4 Registro Mercantil de Guayaquil el tres de febrero de dos mil, la
5 compañía fijó su capital autorizado en cuarenta millones de sucres,
6 aumento su capital a veinte millones de sucres y reformó sus
7 estatutos. **DOS. DOS. CUATRO.** Mediante escritura pública
8 autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero
9 Aycart Vincenzini, el veintidós de mayo de dos mil uno e
10 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de
11 septiembre de dos mil uno, PROPANEL S.A. en cumplimiento a
12 lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica, convirtió su
13 capital a dólares de los Estados Unidos de América, fijando el
14 valor nominal de las acciones a cuatro centavos de dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una. **DOS. TRES.-**
16 **ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN ENTRE FERRECORP S.A.**
17 **Y PROPANEL S.A.: DOS.TRES.UNO.-** Las Juntas Generales de
18 Accionistas de las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL
19 S.A., celebradas el día dos de diciembre de dos mil ocho,
20 resolvieron la fusión de dichas compañías con la consiguiente
21 creación de una nueva sociedad de nombre PROHOME S.A. Para
22 tal efecto, las indicadas Juntas Generales de Accionistas aprobaron
23 las bases de la operación que regirán la fusión, el capital
24 producto de la fusión, el Estatuto Social de PROHOME S.A., y
25 autorizaron a los respectivos representantes legales para que
26 otorguen la presente Escritura Pública a nombre de sus
27 representadas, conforme consta en las copias certificadas de las
28 Actas de Junta General que se **anexan** como documentos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

1 habilitantes. **DOS. TRES. DOS.-** Las Juntas Generales de
2 Accionistas de las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL
3 S.A., celebradas el día cuatro de enero de dos mil nueve,
4 aprobaron los balances generales finales de cada una de ellas
5 antes de la fusión, así como el Balance Consolidado después de
6 la fusión, todos cortados al cuatro de enero de dos mil nueve,
7 conforme consta en las copias certificadas de las Actas de Junta
8 General que se anexan como documentos habilitantes.-----
9 **TERCERA: FUSIÓN.-** Con estos antecedentes, la señora TERESA
10 INTRIAGO RUSSO, por los derechos que representa de la
11 compañía FERRECORP S.A., en su calidad de Gerente General
12 y como tal, representante legal de la misma y, debidamente
13 autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
14 la compañía anexa a esta escritura; y, el señor Carlos Iturralde
15 Centeno, por los derechos que representa de la compañía
16 PROPANEL S.A., en su calidad de Gerente General y como tal,
17 representante legal, y debidamente autorizado por la Junta General
18 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía anexa a
19 esta escritura, declaran: **UNO)** Que habiéndose aprobado las bases
20 de la fusión por las respectivas juntas generales de accionistas,
21 las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL S.A. se
22 fusionan, creando una nueva sociedad denominada PROHOME
23 S.A.- **DOS)** Las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL
24 S.A., como consecuencia de la fusión y consiguiente creación de
25 PROHOME S.A., se disuelven, sin que por ello opere o sea
26 preciso su liquidación.- TRES) Como consecuencia de la fusión,
27 las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL S.A. proceden a
28 traspasar en bloque a la compañía PROHOME S.A. la totalidad

1 de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y
2 pasivos que ellas tienen al momento de la fusión, sin reserva de
3 ninguna clase; por lo que a partir de la inscripción de la
4 presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, la
5 compañía resultante de la fusión, PROHOME S.A., pasará a ser
6 titular de los antedichos patrimonios, asumiendo las obligaciones y
7 responsabilidades de **FERRECORP S.A.** y **PROPANEL S.A.**
8 frente a sus acreedores, y asumirá la obligación de pago de
9 todos los pasivos, de conformidad con el Balance General de
10 PROPANEL S.A. antes de la fusión, el Balance General de
11 FERRECORP S.A. antes de la fusión, y el Balance General
12 Consolidado después de la fusión, debidamente cerrados al día
13 anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, y
14 que se incorporan como documentos habilitantes.- **CUATRO)** Los
15 activos tangibles e intangibles de **FERRECORP S.A.** y
16 **PROPANEL S.A.** se fusionan aplicando el valor presente o neto
17 en libros según los balances antes referidos de cada una de las
18 antedichas sociedades.- **CINCO)** Como consecuencia de la fusión,
19 el capital social de PROHOME S.A., resultante de la suma de
20 los capitales de **FERRECORP S.A.** y **PROPANEL S.A.**, será
21 de CINCO MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos
22 de América (US\$5.800,00), dividido en cinco mil ochocientas
23 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
25 PROHOME S.A. emitirá a favor de los accionistas de
26 FERRECORP S.A. y PROPANEL S.A. en la proporción que les
27 correspondiere en el nuevo capital, emisión que quedará distribuida
28 de la siguiente manera: al señor Marcelo Alvear Amaya se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 adjudicará la suma de cinco mil seiscientos setenta y siete
2 acciones; a la señora María Rosa Vélez Aspiazu se le adjudicará
3 la suma de una acción; al señor Carlos Iturralde Centeno se le
4 adjudicará la suma de ochenta acciones; a la señora María Delia
5 Alvear Gilbert se le adjudicará la suma de catorce acciones; a la
6 señorita Fabiana María Alvear Gilbert se le adjudicará la suma
7 de catorce acciones; y, a la señorita Ariana María Alvear Gilbert
8 se le adjudicará la suma de catorce acciones.- **SEIS**) Que los
9 actuales representantes legales de la compañía PROPANEL S.A.
10 continuarán temporalmente en sus funciones, hasta que se reúna la
11 primera junta general de la compañía PROHOME S.A. y designe
12 a los nuevos representantes legales; debiendo cesar en cambio los
13 representantes legales de la compañía FERRECORP S.A.- **SIETE**)
14 A esta Escritura Pública de fusión se agregan el Balance General
15 de PROPANEL S.A. antes de la fusión, el Balance General de
16 FERRECORP S.A. antes de la fusión, y el Balance General
17 Consolidado después de la fusión, cortados al día anterior a la
18 celebración de la presente Escritura Pública.- **OCHO**) Que ningún
19 accionista ha ejercido su derecho de retirarse de las sociedades,
20 por encontrarse de acuerdo con la fusión constante en este
21 instrumento público.- **NUEVE**) Que la compañía PROHOME S.A.
22 se registrará por el Estatuto Social aprobado por las juntas generales
23 de accionistas del día dos de diciembre de dos mil ocho, y que
24 consta en la siguiente cláusula.-----
25 **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE PROHOME S.A.-** El
26 estatuto social de Prohome S.A., aprobado por las referidas juntas
27 generales de accionistas de Propanel S.A. y Ferrecorp S.A., será
28 el siguiente: **ESTATUTO SOCIAL DE PROHOME S.A.-**

1 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO**
3 **PRIMERO.-** La compañía se denomina PROHOME S.A., es de
4 nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el
5 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
6 pudiendo abrir sucursales o agencias en el resto del país o en
7 el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su plazo de duración será
8 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en
9 el Registro Mercantil de la escritura pública contentiva de la
10 creación de PROHOME S.A. como resultado de la fusión entre
11 las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. Este plazo
12 podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General
13 de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el
14 setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado
15 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía
16 podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1) A la importación,
17 fabricación, comercialización y exportación de insumos y materias
18 primas en general, y de todo tipo de artículos y productos
19 generales, relacionados con la construcción, la industria, el hogar
20 y la oficina; incluyendo toda clase de muebles, artefactos y
21 acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina. 2)
22 A la importación, fabricación, comercialización y exportación de
23 maquinarias en general y de sus repuestos y accesorios; de
24 artefactos domésticos y electrodomésticos; de materiales eléctricos
25 en general y de todo tipo de artículos producidos por la
26 actividad metalmecánica. 3) A la importación, venta, consignación,
27 comercialización, negociación, industrialización y asesoría de
28 productos de seguridad de viviendas y edificios, automóviles,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 negocios públicos o privados, mediante la utilización de láminas
2 de seguridad polarizadas y decorativas, alarmas y accesorios de
3 seguridad, vidrios normales y de seguridad para viviendas y
4 vehículos, y cualquier otro instrumento o tecnología que se
5 desarrollara en estas actividades. 4) A la importación, venta,
6 consignación, comercialización, negociación, industrialización de todo
7 tipo de repuestos, piezas y partes, tanto mecánicas como
8 electrónicas, motores en general, filtros de aceite, bujías,
9 amortiguadores, aditivos y bandas de toda clase en general, sean
10 de aire o combustible, pra vehículos y automotores de todo tipo,
11 así como para maquinaria industrial, aérea, caminera, marítima y
12 agrícola en general. 5) A la prestación del servicio de
13 automatización de sistemas del hogar y oficinas. 6) La
14 importación, exportación, compraventa, comercialización, alquiler e
15 instalación, representación, distribución y consignación de equipos
16 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como
17 centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares,
18 sus repuestos y accesorios, teléfonos, cables redes y centrales
19 telefónicas, equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas
20 de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad
21 industrial. 7) La compra, venta, corretaje, administración,
22 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes
23 inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; y al diseño
24 y construcción de proyectos inmobiliarios. 8) La compra, venta,
25 importación, exportación y comercialización, alquiler e instalación,
26 representación, distribución y consignación de todo tipo de
27 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del
28 hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar,

1 perfumes, cosméticos, juguetes. 9) La importación, exportación,
2 comercialización, representación y distribución de artículos de
3 ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en
4 general, equipo especial contra incendios, suministros para
5 bomberos y seguridad. 10) La compraventa, importación,
6 exportación, comercialización y distribución de programas de
7 computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo
8 de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como
9 ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y
10 electrónicos de toda clase. 11) La industrialización, fabricación,
11 exportación, importación, comercialización, distribución y
12 representación de toda clase de equipos náuticos, implementos y
13 equipos para pesca y construcción de barcos. 12) La
14 industrialización, fabricación, exportación, importación,
15 comercialización, ensamblaje, distribución y representación de toda
16 clase de aeronaves, sus motores, equipos y partes. 13) La
17 explotación agrícola en todas sus fases, desarrollo, crianza y
18 explotación de toda clase de ganado. 14) La importación,
19 exportación, producción, industrialización, envase, distribución y
20 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, toda clase de
21 productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal,
22 incluyendo productos lácteos. 15) La importación y exportación de
23 productos e insumos de la industria alimenticia, textil y
24 metalmecánica. 16) Podrá comercializar, fabricar, importar o
25 exportar, vender, comprar, distribuir, consignar y representar
26 productos agroquímicos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos,
27 refinerías, equipos de exploración, prospección y explotación de
28 recursos naturales. 17) También se dedicará a la importación,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 exportación y comercialización de productos al granel tales como
 2 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, etc. 18) La
 3 industrialización y comercialización de productos del mar, tales
 4 como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
 5 general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de
 6 camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios
 7 o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y
 8 comercialización interna y externa. 19) Celebrar contratos de
 9 mandato, sean estos de administración o representación, actuar
 10 como franquiciante o franquiciario de compañías nacionales o
 11 extranjeras. 20) Administrar todo tipo de empresas, prestando para
 12 ello servicios técnicos, de instalación, organización y dirección de
 13 los distintos departamentos que forman una empresa. 21)
 14 Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería,
 15 carpintería, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales
 16 como de construcción, instalaciones eléctricas, mecánicas y de
 17 montaje, y toda clase de servicios para la industria de la
 18 construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que
 19 requiera de un conocimiento especializado. 22) La importación,
 20 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
 21 productos farmacéuticos y químicos, equipos e instrumentos
 22 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,
 23 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de
 24 radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos
 25 hospitalarios en general; y, 23) La importación, exportación,
 26 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos,
 27 así como de su materia prima conexas. **CAPITULO SEGUNDO:**
 28 **CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y**

1 **ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
2 compañía es de ONCE MIL SEISCIENTOS Dólares de los
3 Estados Unidos de América (US\$11.600,00). **ARTÍCULO**
4 **QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de cinco mil
5 ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
6 (US\$ 5.800,00), dividido en cinco mil ochocientas acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco
9 mil ochocientos, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente
10 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
11 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
12 derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:**
13 Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
14 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
15 llevarán la firma del Presidente. **CAPITULO TERCERO.- DEL**
16 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
17 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-** La compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
19 el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
20 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan
21 los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La representación legal de
22 la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
23 quienes actuarán separada e individualmente. **CAPITULO**
24 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
25 **NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, constituida
26 legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus
27 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
28 Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y



1 empleados de la sociedad. **ARTICULO DÉCIMO.-** Toda
2 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante
3 aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la
4 forma que determina la ley. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** El
5 Comisario será convocado especial e individualmente para las
6 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
7 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO**
8 **DUODÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
9 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
10 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
13 capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad
14 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
15 puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
16 las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
17 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
18 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
19 sanción de nulidad de dichas actas. **ARTICULO DÉCIMO**
20 **TERCERO.-** La Junta General no podrá instalarse por primera
21 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de
22 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
23 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
24 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y que
25 deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la
26 Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
27 de accionistas que complete la representación establecida
28 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo

1 menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de
2 la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de
3 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
4 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y
5 representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará
6 constar en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores
7 regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de
8 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por
9 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera
10 de una mayor asistencia de accionistas. **ARTICULO DÉCIMO**
11 **CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
12 Junta Generales por otras personas mediante carta dirigida al
13 Presidente o al Gerente General, pero el Presidente o dicho
14 Gerente General no podrán tener esta representación. **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la
18 Compañía. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá
19 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
20 especificados en la ley para esta clase de sesiones. La Junta
21 General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente
22 cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o
23 cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o
24 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
25 capital social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con
26 indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sean
27 materia de consideración de la Junta General. **ARTICULO**
28 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Presidente de la compañía, y actuará como secretario el Gerente
 2 General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que
 3 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
 4 surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente
 5 presidirá la Junta el accionista que sea designado por los
 6 accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de falta del
 7 Gerente General, se procederá de igual forma. **ARTICULO**
 8 **DECIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales o estatutarias,
 9 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
 10 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 11 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 12 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son
 13 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
 14 Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía; b)
 15 Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios
 16 y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
 17 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
 18 mencionados; d) Conocer los informes, balances, y más cuentas
 19 que el Gerente General le someta anualmente a su consideración
 20 y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación
 21 de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido
 22 precedida por la consideración del respectivo informe del
 23 Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
 24 haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo
 25 de reserva legal de la compañía; f) Ordenar la formación de
 26 reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre la
 27 emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de partes
 28 beneficiarias; h) Reformar el contrato social de conformidad con

1 la ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital social,
2 la disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o
3 restricción del plazo de la misma; j) Conocer y resolver cualquier
4 punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de
5 la compañía, con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos
6 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la
7 mejor orientación y marcha de la compañía; y, l) Ejercer las
8 demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos.

9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante le regla general
10 establecida en el artículo Décimo Tercero de estos Estatutos, se
11 requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo
12 menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en
13 primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en
14 segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a)
15 Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar,
16 transformar, escindir o consolidar la compañía con otras
17 sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la
18 compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el
19 contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda
20 convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para
21 resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá
22 efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que
23 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual
24 fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera
25 de los referidos puntos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** No obstante la
26 regla general establecida en el Artículo Décimo Séptimo de estos
27 Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos
28 mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social
2 pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se
3 requerirá para resolver la reactivación de la compañía, cualquiera
4 que hubiera sido la causa de su liquidación. **CAPITULO**
5 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**
6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La administración de la
7 compañía y su representación legal estará a cargo del Presidente
8 y del Gerente General, quienes la ejercerán individualmente. El
9 Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de
10 la sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser
11 reelegidos en forma indefinida. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
13 atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y
14 extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna limitación,
15 pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que
16 la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
17 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
18 Presidir las sesiones supradichas; d) Vigilar que se lleve
19 debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
20 General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el
21 Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo
22 correspondiente; e) Firmar los títulos de las acciones de la
23 compañía; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de
24 Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los
25 títulos de las acciones nominativas, así como también la
26 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
27 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de
28 derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones

1 que ocurran respecto de las mismas; y, g) las demás que señalan
2 estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente
3 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
4 Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma
5 individual, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por
6 los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
7 b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios
8 especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento
9 de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de
10 la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General
11 de Accionistas; d) Extender las Actas de las Sesiones de Junta
12 General de Accionistas, en los libros correspondientes, y firmarlas
13 conjuntamente con el Presidente; e) Conservar bajo su custodia el
14 Libro de las Sesiones de la Junta General de Accionistas, los
15 expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas
16 y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola firma,
17 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la
18 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
19 también la inscripción de las sucesivas transferencias o
20 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
21 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
22 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; g) Vigilar que
23 se lleven debidamente los libros sociales de la compañía; h)
24 Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de
25 la administración, sobre el estado y curso de los negocios
26 sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y
27 ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de
28 Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir certificados o extractos
2 de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, j) Administrar
3 los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las
4 orientaciones y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Ni el Gerente General ni el Presidente
6 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. Se deja
7 expresamente establecido que el Gerente General y el Presidente
8 requerirán de autorización previa y por escrito de la Junta
9 General de Accionistas para enajenar o gravar los bienes
10 inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar las acciones o
11 participaciones que la compañía tenga en otras sociedades, así
12 como para contratar créditos con instituciones financieras legalmente
13 establecidas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de
14 término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
15 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con
16 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Ni el Presidente ni el Gerente
18 General tendrán relación de dependencia laboral con la sociedad.
19 **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas
21 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
22 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo y no
23 tendrá relación alguna de dependencia con la sociedad.
24 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la misma y
25 sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas,
26 anualmente, acerca de la situación económica de la compañía y
27 en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o
28 memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los

1 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el
2 Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de
3 conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta
4 definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para
5 que se haga la designación del correspondiente sustituto.

6 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El año fiscal de operaciones
8 de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de
9 cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Al hacer el
10 reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá
11 separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
12 líquidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía,
13 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al
14 cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de
15 reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser
16 reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del
17 mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá
18 acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre
19 disposición. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** En caso de que la
20 compañía termine por expiración del plazo fijado para su
21 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas,
22 el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se
23 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor
24 pagado. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General
25 de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la
26 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse
27 la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y
28 el honorario que él deberá percibir. **ARTICULO TRIGÉSIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto de los
 2 presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de
 3 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
 4 resuelva la Junta General.-----

5 **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La señora TERESA
 6 INTRIAGO RUSSO, por los derechos que representa de la
 7 compañía FERRECORP S.A., en su calidad antes señalada; y, el
 8 señor CARLOS ITURRALDE CENTENO, por los derechos que
 9 representa de la compañía PROPANEL S.A., en su calidad
 10 señalada anteriormente; declaran bajo juramento que, a la presente
 11 fecha, sus representadas no son contratistas ni tienen obligaciones
 12 pendientes que cumplir para con ninguna institución del Estado
 13 Ecuatoriano, y en especial para con el Instituto Ecuatoriano de
 14 Seguridad Social. A continuación, y conforme a lo establecido en
 15 los Artículos Once y Trece de la Resolución número noventa y
 16 tres-uno-uno-tres-cero-once de la Superintendencia de Compañías,
 17 publicada en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil
 18 novecientos noventa y tres, CARLOS ITURRALDE CENTENO, por
 19 los derechos que representa de la nueva compañía PROHOME
 20 S.A. según la autorización que antes consta, declara y acredita,
 21 bajo juramento, que el capital social de Prohome S.A. producto
 22 de la fusión contenida en esta escritura pública se halla
 23 debidamente integrado, en los términos de lo resuelto por las
 24 Juntas Generales de Accionistas ya referidas del dos de diciembre
 25 de dos mil ocho, y según lo señalado en la sección cinco de la
 26 cláusula tercera de esta escritura. -----

27 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta
 28 Escritura Pública para que formen parte integrante de ella: A)

1 Nombramiento de la señora TERESA INTRIAGO RUSSO que
2 acredita su personería; **B)** Nombramiento del señor CARLOS
3 ITURRALDE CENTENO, que acredita su personería; **C)** Copias
4 certificadas de las Actas de Junta General Universal y Extraordinaria de
5 Accionistas de la compañía FERRECORP S.A. celebradas los días dos de
6 diciembre de dos mil ocho y cuatro de enero de dos mil nueve; **D)**
7 Copias certificadas de las Actas de Junta General Universal y Extraordinaria de
8 Accionistas de la compañía PROPANEL S.A. celebradas los días dos de diciembre
9 de dos mil ocho y cuatro de enero de dos mil nueve; **E)** Balance
10 General Final de FERRECORP S.A., cortado al cuatro de enero de dos mil
11 nueve; **F)** Balance General Final de PROPANEL S.A., cortado al cuatro de
12 enero de dos mil nueve; **G)** Balance Consolidado de PROHOME S.A.,
13 cortado a la misma fecha; **H)** Reserva del nombre PROHOME S.A.; **I)** Demás
14 documentos de ley. **TRANSITORIA: MANDATO.** Quedan ampliamente
15 autorizados los representantes legales de las compañías fusionadas
16 para que presenten, individual o conjuntamente, todos los escritos y realicen todo
17 lo necesario hasta el perfeccionamiento de los presentes actos societarios, inclusive
18 quedan expresamente autorizados los mencionados representantes para que
19 presenten los testimonios de la Escritura Pública respectiva y soliciten su
20 aprobación a la Superintendencia de Compañías, y procedan a la inscripción de
21 la misma en el Registro Mercantil.-Agregue usted, señor Notario, las demás
22 formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.
23 **Ab. Juan Fernando Noboa Baquerizo.**- Registro número diez mil ochocientos
24 noventa y tres.-Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
25 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
26 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,
27 en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
28 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----



FERRECORP S.A.

Manabí Tanca Marengo y Ave. Jaime Roldós A.
Tel: 2980533

Guayaquil, Marzo 22 del 2006

Señora Doña
TERESA INTRIAGO RUSSO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplenme poner en su conocimiento que, en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía denominada **FERRECORP S.A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, en reemplazo de la señora María Rosa Vélez Aspiazu, (quien renunció irrevocablemente a su cargo), por el lapso de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones determinados en el Estatuto Social y las leyes.

FERRECORP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 07 de Julio de 1.994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 01 de Septiembre de 1.994.

Como **GERENTE GENERAL** de la Compañía le corresponde a Usted, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, **en forma individual** con todos los derechos y obligaciones que al cargo son inherentes, conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.

Atentamente,

MARCELO ALVEAR AMAYA
Presidente de la Junta

Razón: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **FERRECORP S.A.** para el cual he sido designada, conforme al nombramiento que antecede. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula # **091408723-4**, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Marzo 22 del 2006

TERESA INTRIAGO RUSSO
GERENTE GENERAL
C.C. # 091408723-4

NUMERO DE REPERTORIO: 16.973
FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:00

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Abril del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FERRECORP S.A., a favor de TERESA INTRIAGO RUSSO, a foja 40.489, Registro Mercantil número 7.377.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 150.104, del Registro Mercantil del 2.003, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 16973
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

5

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Guayaquil, 22 de septiembre de 2008

Señor

Carlos Iturralde Centeno

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PROPANEL S.A.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, en reemplazo del señor Julio Guzmán Baquerizo, por un período de cinco (5) años, con las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos Sociales.

En virtud de lo anterior, como Gerente General de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la compañía.

La compañía **PROPANEL S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, abogada Melba Rodríguez de Verduga, el 18 de febrero de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de abril de 1993, de donde constan sus facultades y obligaciones inherentes a su cargo.

Atentamente,

MARCELO ALVEAR AMAYA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede, declarando que soy ecuatoriano y con cédula de ciudadanía número 0905355863. Guayaquil, 22 de septiembre de 2008.

CARLOS ITURRALDE CENTENO
C.C.: 0905355863

MATRIZ: Km. 3 ½ - Av. Juan Tanca Marengo Solar 5-6 y Av. Rodrigo Chávez esq. (Edif. L. Henriques)
- Conm.: 2880533 - 2387950 - 2883144 - Fax: 2880455 - Guayaquil
SUCURSAL : Km. Uno Vía Samborombón - C.C. La Piazza - Local 18 B - Telf: 2837287 - Samborombón
REGIONAL PRINCIPAL: Av. 6 de Diciembre # 6625 (Callejón de los Manzanos) y Río Coca
Telfs.: 02 3343034 / 3341257 * Fax: 02 3340037 - Quito
E-mail: propanel@henriques.com

NUMERO DE REPERTORIO: 53.985 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 03/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON ✓ GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha tres de Octubre del dos mil ocho ✓ queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PROPANEL S.A., a favor de CARLOS ENRIQUE ITURRALDE
CENTENO, a foja 121.558, Registro Mercantil número 21.390/2.- Se
tomo nota de este Nombramiento a foja 97.982, del Registro Mercantil
del 2008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 53985



N-34

REVISADO POR:

cb



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA FERRECORP S.A., CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho, a las 16h00, en la oficina ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. Rodrigo Chávez, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FERRECORP S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas:

1. El señor Marcelo Alvear Amaya, por sus propios y personales derechos, propietario de 4.999 acciones; y,
2. La señora María Rosa Vélez Aspiazu, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1 acción.

Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias, nominativas y liberadas.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes en que se tenga como puntos del orden del día los siguientes:

1. Conocer y resolver sobre el proyecto de fusión de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. para la creación de la compañía PROHOME S.A.;
2. Conocer y resolver sobre las bases de operación de la fusión y demás resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de dicha fusión; y,
3. Conocer y resolver sobre los estatutos sociales de la compañía resultante de la fusión entre PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., que se denominará PROHOME S.A.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

En vista de la ausencia del Presidente de la Sociedad, preside la sesión por acuerdo unánime de los presentes el señor Marcelo Alvear Amaya, y actúa como secretario el Gerente General, señora Teresa Intriago Russo, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente ad hoc y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, que actualmente es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el anotado orden del día.

De inmediato pasa a tratar el primer punto del orden del día y se concede la palabra al Gerente General, señora Teresa Intriago Russo, quien manifiesta y explica a la Junta General los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la fusión de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., y subsiguiente creación de la compañía PROHOME S.A., a través del proceso de fusión previsto en la Ley de Compañías, por lo que mociona a la Junta la aprobación de esta operación. Luego de las deliberaciones correspondientes la Junta General, por unanimidad, resuelve:

Uno.- Aprobar la fusión de PROPANEL S.A. con FERRECORP S.A. para la creación de una nueva sociedad que se denominará PROHOME S.A., dejando aclarado que los accionistas no hacen uso de su derecho de separarse de la compañía, concedido por el Artículo 333 de la Ley de Compañías.

Acto seguido, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y el Gerente General propone que las bases y lineamientos de la operación de fusión sean las siguientes: 1) Que para que opere la fusión, las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. se disuelvan, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación. 2) Que como consecuencia de la fusión, las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. procederán a traspasar en bloque a la nueva compañía, PROHOME S.A., su patrimonio neto, es decir, la totalidad de sus activos y pasivos. En consecuencia a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Fusión en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía PROHOME S.A. asumirá todas las obligaciones y responsabilidades de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. 3)



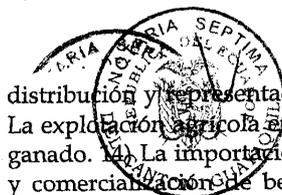
Los activos tangibles e intangibles de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. se fusionarán aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades. 4) Producto de la fusión, la compañía creada, PROHOME S.A., tendrá un capital integrado por la suma del capital social de la compañía PROPANEL S.A., es decir ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; más el capital social de la compañía FERRECORP S.A., es decir, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, se emitirán cinco mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, que serán adjudicadas a los accionistas de las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL S.A. en la proporción que tuvieren a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión. 5) En la escritura pública de fusión se deberán agregar el Balance General Final de PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., y el Balance General Consolidado proyectado después de la fusión, cortados al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión, y cuya elaboración se dispone. 6) Que una vez perfeccionada la fusión, los actuales representantes legales de la compañía PROPANEL S.A. continuarán temporalmente en sus funciones, hasta que se reúna la primera junta general de la compañía PROHOME S.A. y designe a los nuevos representantes legales; debiendo cesar en cambio los representantes legales de la compañía FERRECORP S.A.; y, 7) Que la compañía PROHOME S.A. se registrará por el estatuto social que más adelante se establece.

Concluida la exposición del Gerente General, la Junta pasa a deliberar sobre la bases de la fusión, y, unánimemente, resuelve:

Dos.- Aprobar en su totalidad las bases de la fusión de PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas por el Gerente General de la compañía.

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es conocer y resolver sobre el Estatuto Social de la compañía resultante de la fusión, esto es, PROHOME S.A. El Presidente concede nuevamente la palabra al Gerente General, quien manifiesta que como consecuencia de la fusión recién aprobada se creará la compañía PROHOME S.A., cuyo Estatuto Social se propone que sea el siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE PROHOME S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denomina PROHOME S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales o agencias en el resto del país o en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública contentiva de la creación de PROHOME S.A. como resultado de la fusión entre las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1) A la importación, fabricación, comercialización y exportación de insumos y materias primas en general, y de todo tipo de artículos y productos generales, relacionados con la construcción, la industria, el hogar y la oficina; incluyendo toda clase de muebles, artefactos y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina. 2) A la importación, fabricación, comercialización y exportación de maquinarias en general y de sus repuestos y accesorios; de artefactos domésticos y electrodomésticos; de materiales eléctricos en general y de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica. 3) A la importación, venta, consignación, comercialización, negociación, industrialización y asesoría de productos de seguridad de viviendas y edificios, automóviles, negocios públicos o privados, mediante la utilización de láminas de seguridad polarizadas y decorativas, alarmas y accesorios de seguridad, vidrios normales y de seguridad para viviendas y vehículos, y cualquier otro instrumento o tecnología que se desarrollara en estas actividades. 4) A la importación, venta, consignación, comercialización, negociación, industrialización de todo tipo de repuestos, piezas y partes, tanto mecánicas como electrónicas, motores en general, filtros de aceite, bujías, amortiguadores, aditivos y bandas de toda clase en general, sean de aire o combustible, para vehículos y automotores de todo tipo, así como para maquinaria industrial, aérea, caminera, marítima y agrícola en general. 5) A la prestación del servicio de automatización de sistemas del hogar y oficinas. 6) La importación, exportación, compraventa, comercialización, alquiler e instalación, representación, distribución y consignación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios, teléfonos, cables redes y centrales telefónicas, equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad industrial. 7) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; y al diseño y construcción de proyectos inmobiliarios. 8) La compra, venta, importación, exportación y comercialización, alquiler e instalación, representación, distribución y consignación de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos, juguetes. 9) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general, equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad. 10) La compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. 11) La industrialización, fabricación, exportación, importación, comercialización, distribución y representación de toda clase de equipos náuticos, implementos y equipos para pesca y construcción de barcos. 12) La industrialización, fabricación, exportación, importación, comercialización, ensamblaje,



distribución y representación de toda clase de aeronaves, sus motores, equipos y partes. 13) La explotación agrícola en todas sus fases, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado. 14) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal, incluyendo productos lácteos. 15) La importación y exportación de productos e insumos de la industria alimenticia, textil y metalmecánica. 16) Podrá comercializar, fabricar, importar o exportar, vender, comprar, distribuir, consignar y representar productos agroquímicos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, refineries, equipos de exploración, prospección y explotación de recursos naturales. 17) También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, etc. 18) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa. 19) Celebrar contratos de mandato, sean estos de administración o representación, actuar como franquiciante o franquiciario de compañías nacionales o extranjeras. 20) Administrar todo tipo de empresas, prestando para ello servicios técnicos, de instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa. 21) Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de construcción, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado. 22) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos hospitalarios en general; y, 23) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-

ARTÍCULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es de ONCE MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.600,00).

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de cinco mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.800,00), dividido en cinco mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil ochocientos, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, quienes actuarán separada e individualmente.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTICULO DÉCIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente

General, en la forma que determina la ley. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Junta Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en la ley para esta clase de sesiones. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sean materia de consideración de la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y actuará como secretario el Gerente General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el accionista que sea designado por los accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de falta del Gerente General, se procederá de igual forma. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer



los informes, balances, y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de partes beneficiarias; h) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; j) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante la regla general establecida en el artículo Décimo Tercero de estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** No obstante la regla general establecida en el Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiera sido la causa de su liquidación. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La administración de la compañía y su representación legal estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán individualmente. El Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser reelegidos en forma indefinida. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; e) Firmar los títulos de las acciones de la compañía; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, g) las demás que señalan estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los

contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, en los libros correspondientes, y firmarlas conjuntamente con el Presidente; e) Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, j) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Ni el Gerente General ni el Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. Se deja expresamente establecido que el Gerente General y el Presidente requerirán de autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades, así como para contratar créditos con instituciones financieras legalmente establecidas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la sociedad.

CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de dependencia con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- En caso de que la compañía



termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorata de cada acción, en proporción a su valor pagado. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que él deberá percibir. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.”

Una vez conocido el tercer punto del orden del día, la Junta pasa a deliberar sobre el mismo, tomando por unanimidad las resoluciones siguientes:

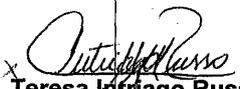
Tres.- Aprobar en su totalidad el Estatuto Social de PROHOME S.A., compañía resultante de la fusión entre PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A.

Finalmente, la Junta general resuelve autorizar al Gerente General para que comparezca a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y realice todas las gestiones que correspondan para su legal perfeccionamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente ad hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las 17h45 de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes. F.) Marcelo Alvear Amaya, Presidente ad hoc de la sesión; Teresa Intriago Russo, Gerente General – Secretario; Los Accionistas: Marcelo Alvear Amaya; María Rosa Vélez Aspiazu.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, diciembre 2 de 2008


Teresa Intriago Russo
Gerente General – Secretario

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA FERRECORP S.A., CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2009**



En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil nueve, a las 18h05, en la oficina ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. Rodrigo Chávez, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FERRECORP S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas:

1. El señor Marcelo Alvear Amaya, por sus propios y personales derechos, propietario de 4.999 acciones; y,
2. La señora María Rosa Vélez Aspiazu, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1 acción.

Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias, nominativas y liberadas.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes en que se tenga como único punto del orden del día el siguiente: Conocer y resolver sobre los balances elaborados por la Administración para la fusión de Ferrecorp S.A. con la compañía Propanel S.A.

Por lo tanto, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como único asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

En vista de la ausencia del Presidente de la Sociedad, preside la sesión por acuerdo unánime de los presentes el señor Marcelo Alvear Amaya, y actúa como secretario el Gerente General, señora Teresa Intriago Russo, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente ad hoc y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, que actualmente es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el anotado punto del orden del día.

De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día y se concede la palabra al Gerente General, quien recuerda que en vista de lo resuelto por la junta general de accionistas del día 2 de diciembre de 2008, la Administración ha elaborado el Balance General de Ferrecorp S.A. antes de la fusión con Propanel S.A., así como el Balance Consolidado después de dicha fusión, ambos cortados al día de hoy, los mismos que el Gerente General pone en conocimiento y consideración de los presentes. Y la Junta General, luego de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad, resuelve:

Uno.- Aprobar el Balance General de Ferrecorp S.A. antes de la fusión con Propanel S.A. y el Balance Consolidado después de dicha fusión, ambos cortados al día de hoy; elaborados por la Administración de esta sociedad, y necesarios para la fusión entre Propanel S.A. y Ferrecorp S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las 18h50 de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes. F.) Marcelo Alvear Amaya, Presidente ad-hoc de la sesión; Teresa Intriago Russo, Gerente General - Secretario; Los Accionistas: Marcelo Alvear Amaya; María Rosa Vélez Aspiazu.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, enero 04 de 2009


Teresa Intriago Russo
Gerente General- Secretario



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANÍA PROPANEL S.A., CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho, a las 09h30, en la oficina ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. Rodrigo Chávez, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROPANEL S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas: (1) El señor Marcelo Alvear Amaya, por sus propios y personales derechos, propietario de 17.000 acciones; (2) El señor Carlos Iturralde Centeno, por sus propios y personales derechos, propietario de 2.000 acciones; (3) La señora María Delia Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 332 acciones; (4) La señorita Fabiana María Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 332 acciones; y, (5) La señorita Ariana María Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 336 acciones.

Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias, nominativas y liberadas.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes en que se tenga como puntos del orden del día los siguientes:

1. Conocer y resolver sobre el proyecto de fusión de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. para la creación de la compañía PROHOME S.A.;
2. Conocer y resolver sobre las bases de operación de la fusión y demás resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de dicha fusión; y,
3. Conocer y resolver sobre los estatutos sociales de la compañía resultante de la fusión entre PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., que se denominará PROHOME S.A.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Marcelo Alvear Amaya, y actúa como secretario el Gerente General, señor Carlos Iturralde Centeno, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, que actualmente es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00), declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el anotado orden del día.

De inmediato pasa a tratar el primer punto del orden del día y se concede la palabra al Gerente General, señor Carlos Iturralde Centeno, quien manifiesta y explica a la Junta General los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la fusión de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., y subsiguiente creación de la compañía PROHOME S.A., a través del proceso de fusión previsto en la Ley de Compañías, por lo que mociona a la Junta la aprobación de esta operación. Luego de las deliberaciones correspondientes la Junta General, por unanimidad, resuelve:

Uno.- Aprobar la fusión de PROPANEL S.A. con FERRECORP S.A. para la creación de una nueva sociedad que se denominará PROHOME S.A., dejando aclarado que los accionistas no hacen uso de su derecho de separarse de la compañía, concedido por el Artículo 333 de la Ley de Compañías.

Acto seguido, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y el Gerente General propone que las bases y lineamientos de la operación de fusión sean las siguientes: 1) Que para que opere la fusión, las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. se disuelvan, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación. 2) Que como consecuencia de la fusión, las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. procederán a traspasar en bloque a la nueva compañía, PROHOME S.A., su patrimonio neto, es decir, la totalidad de sus activos y pasivos. En consecuencia a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Fusión en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía PROHOME S.A. asumirá todas las obligaciones y responsabilidades de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. 3) Los activos tangibles e intangibles de las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A.



Se fusionarán, aplicando el valor presente o neto en libros según los Balances de cada una de dichas sociedades. 4) Producto de la fusión, la compañía creada, PROHOME S.A., tendrá un capital integrado por la suma del capital social de la compañía PROPANEL S.A., es decir ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; más el capital social de la compañía FERRECORP S.A., es decir, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, se emitirán cinco mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, que serán adjudicadas a los accionistas de las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL S.A. en la proporción que tuvieren a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión. 5) En la escritura pública de fusión se deberán agregar el Balance General Final de PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., y el Balance General Consolidado proyectado después de la fusión, cortados al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión, y cuya elaboración se dispone. 6) Que una vez perfeccionada la fusión, los actuales representantes legales de la compañía PROPANEL S.A. continuarán temporalmente en sus funciones, hasta que se reúna la primera junta general de la compañía PROHOME S.A. y designe a los nuevos representantes legales; debiendo cesar en cambio los representantes legales de la compañía FERRECORP S.A.; y, 7) Que la compañía PROHOME S.A. se registrará por el estatuto social que más adelante se establece.

1000
+ 5000

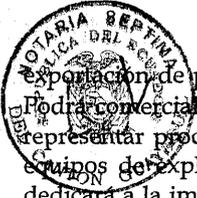
Concluida la exposición del Gerente General, la Junta pasa a deliberar sobre la bases de la fusión, y, unánimemente, resuelve:

Dos.- Aprobar en su totalidad las bases de la fusión de PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A., conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta, y que fueron claramente expuestas por el Gerente General de la compañía.

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es conocer y resolver sobre el Estatuto Social de la compañía resultante de la fusión, esto es, PROHOME S.A. El Presidente concede nuevamente la palabra al Gerente General, quien manifiesta que como consecuencia de la fusión recién aprobada se creará la compañía PROHOME S.A., cuyo Estatuto Social se propone que sea el siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE PROHOME S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denomina PROHOME S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,

pudiendo abrir sucursales o agencias en el resto del país o en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública contentiva de la creación de PROHOME S.A. como resultado de la fusión entre las compañías PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1) A la importación, fabricación, comercialización y exportación de insumos y materias primas en general, y de todo tipo de artículos y productos generales, relacionados con la construcción, la industria, el hogar y la oficina; incluyendo toda clase de muebles, artefactos y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina. 2) A la importación, fabricación, comercialización y exportación de maquinarias en general y de sus repuestos y accesorios; de artefactos domésticos y electrodomésticos; de materiales eléctricos en general y de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica. 3) A la importación, venta, consignación, comercialización, negociación, industrialización y asesoría de productos de seguridad de viviendas y edificios, automóviles, negocios públicos o privados, mediante la utilización de láminas de seguridad polarizadas y decorativas, alarmas y accesorios de seguridad, vidrios normales y de seguridad para viviendas y vehículos, y cualquier otro instrumento o tecnología que se desarrollara en estas actividades. 4) A la importación, venta, consignación, comercialización, negociación, industrialización de todo tipo de repuestos, piezas y partes, tanto mecánicas como electrónicas, motores en general, filtros de aceite, bujías, amortiguadores, aditivos y bandas de toda clase en general, sean de aire o combustible, para vehículos y automotores de todo tipo, así como para maquinaria industrial, aérea, caminera, marítima y agrícola en general. 5) A la prestación del servicio de automatización de sistemas del hogar y oficinas. 6) La importación, exportación, compraventa, comercialización, alquiler e instalación, representación, distribución y consignación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios, teléfonos, cables redes y centrales telefónicas, equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad industrial. 7) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros; y al diseño y construcción de proyectos inmobiliarios. 8) La compra, venta, importación, exportación y comercialización, alquiler e instalación, representación, distribución y consignación de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos, juguetes. 9) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general, equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad. 10) La compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. 11) La industrialización, fabricación, exportación, importación, comercialización, distribución y representación de toda clase de equipos náuticos, implementos y equipos para pesca y construcción de barcos. 12) La industrialización, fabricación, exportación, importación, comercialización, ensamble, distribución y representación de toda clase de aeronaves, sus motores, equipos y partes. 13) La explotación agrícola en todas sus fases, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado. 14) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal, incluyendo productos lácteos. 15) La importación y



exportación de productos e insumos de la industria alimenticia, textil y metalmecánica. 16) Podrá comercializar, fabricar, importar o exportar, vender, comprar, distribuir, consignar y representar productos agroquímicos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de exploración, prospección y explotación de recursos naturales. 17) También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, etc. 18) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa. 19) Celebrar contratos de mandato, sean estos de administración o representación, actuar como franquiciante o franquiciario de compañías nacionales o extranjeras. 20) Administrar todo tipo de empresas, prestando para ello servicios técnicos, de instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa. 21) Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de construcción, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado. 22) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos hospitalarios en general; y, 23) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.-

El capital autorizado de la compañía es de ONCE MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.600,00). **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de cinco mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.800,00), dividido en cinco mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil ochocientos, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos. **ARTICULO OCTAVO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, quienes actuarán separada e individualmente. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-**

La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTICULO DÉCIMO.-** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la ley. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DUODÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Junta Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en la ley para esta clase de sesiones. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sean materia de consideración de la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y actuará como secretario el Gerente General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el accionista que sea designado por los accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de falta del Gerente General, se procederá de igual forma. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances, y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de partes beneficiarias; h) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital social, la

disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; j) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- No obstante la regla general establecida en el artículo Décimo Tercero de estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- No obstante la regla general establecida en el Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiera sido la causa de su liquidación. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La administración de la compañía y su representación legal estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán individualmente. El Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser reelegidos en forma indefinida. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; e) Firmar los títulos de las acciones de la compañía; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, g) las demás que señalan estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, en los libros correspondientes, y firmarlas conjuntamente con el Presidente; e) Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o

transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, j) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Ni el Gerente General ni el Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. Se deja expresamente establecido que el Gerente General y el Presidente requerirán de autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades, así como para contratar créditos con instituciones financieras legalmente establecidas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la sociedad.

CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de dependencia con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.”



Una vez celebrado el tercer punto del orden del día, la Junta pasa a deliberar sobre el mismo, tomando por unanimidad las resoluciones siguientes:

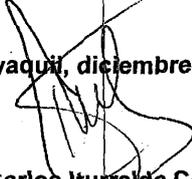
Tres.- Aprobar en su totalidad el Estatuto Social de PROHOME S.A., compañía resultante de la fusión entre PROPANEL S.A. y FERRECORP S.A.

Finalmente, la Junta general resuelve autorizar al Presidente o al Gerente General para que, individual o conjuntamente, comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y realicen todas las gestiones que correspondan para su legal perfeccionamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las 11h15 de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes. F.) Marcelo Alvear Amaya, Presidente de la sesión; Carlos Iturralde Centeno, Gerente General – Secretario; Los Accionistas: Marcelo Alvear Amaya; Carlos Iturralde Centeno; p. María Delia Alvear Gilbert, Teresa Intriago Russo; p. Fabiana María Alvear Gilbert, Teresa Intriago Russo; y, p. Ariana María Alvear Gilbert, Teresa Intriago Russo.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, diciembre 2 de 2008


X Carlos Iturralde Centeno
Gerente General – Secretario



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA PROPANEL S.A., CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2009**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil nueve, a las 17h00, en la oficina ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. Rodrigo Chávez, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROPANEL S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas: (1) El señor Marcelo Alvear Amaya, por sus propios y personales derechos, propietario de 16.950 acciones; (2) El señor Carlos Iturralde Centeno, por sus propios y personales derechos, propietario de 2.000 acciones; (3) La señora María Delia Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 350 acciones; (4) La señorita Fabiana María Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 350 acciones; y, (5) La señorita Ariana María Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 350 acciones. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias, nominativas y liberadas.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes en que se tenga como punto único del orden del día el siguiente: Conocer y resolver sobre los balances elaborados por la Administración para la fusión de Propanel S.A. con la compañía Ferrecorp S.A.

Por lo tanto, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad. Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Marcelo Alvear Amaya, y actúa como secretario el Gerente General, señor Carlos Iturralde Centeno, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, que actualmente es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el anotado orden del día.

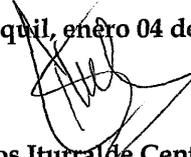
De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día y se concede la palabra al Gerente General, quien recuerda que en vista de lo resuelto por la junta general de accionistas del día 2 de diciembre de 2008, la Administración ha elaborado el Balance General de Propanel S.A. antes de la fusión con Ferrecorp S.A., así como el Balance Consolidado después de dicha fusión, ambos cortados al día de hoy, los mismos que el Gerente General pone en conocimiento y consideración de los presentes. Y la Junta General, luego de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad, resuelve:

Uno.- Aprobar el Balance General de Propanel S.A. antes de la fusión con Ferrecorp S.A. y el Balance Consolidado después de dicha fusión, ambos cortados al día de hoy, elaborados por la Administración de esta sociedad, y necesarios para la fusión entre Propanel S.A. y Ferrecorp S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las 17h55 de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes. F.) Marcelo Alvear Amaya, Presidente; Carlos Iturralde Centeno, Gerente General - Secretario; Los Accionistas: Marcelo Alvear Amaya; Carlos Iturralde Centeno; p. María Delia Alvear Gilbert, Teresa Intriago Russo; p. Fabiana María Alvear Gilbert, Teresa Intriago Russo; y, p. Ariana María Alvear Gilbert, Teresa Intriago Russo.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, enero 04 de 2009


+ Carlos Iturralde Centeno
Gerente General- Secretario



FERRECORP S.A.
BALANCE GENERAL
AL 4 DE ENERO DE 2009
 (CIFRAS EN DOLARES)

	VALOR
ACTIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCOS	55,250.46
CUENTAS POR COBRAR	88,407.30
(-) RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	-432.39
INVENTARIOS	57,776.81
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	7,608.14
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (RENTA)	10,426.65
PAGOS ANTICIPADOS	218.32
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	85.12
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	219,340.41
PROPIEDADES Y EQUIPOS	
EQUIPOS DE COMPUTACION	2,526.33
EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	5,075.59
TOTAL PROPIEDADES Y EQUIPOS NETOS	7,601.92
MAS: OTROS ACTIVOS	5,600.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	5,600.00
TOTAL ACTIVOS	232,542.33
PASIVO CORRIENTE	
PROVEEDORES NACIONALES	97,167.51
OBLIGACIONES CON EL IESS	1,684.14
BENEFICIOS SOC. POR PAGAR	4,856.01
OBLIGACIONES CON LA ADM. TRIBUTARIA	8,318.70
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	12,736.14
TOTAL PASIVO CORRIENTE	124,762.50
PASIVO A LARGO PLAZO	
PRESTAMOS DE SOCIOS	57,063.50
PASIVO LARGO PLAZO CIAS. RELACIONADAS	1,313.16
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	58,376.66
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	5,000.00
APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIONES	32,028.99
RESERVA LEGAL	319.66
RESERVA DE CAPITAL	224.34
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	2,876.91
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	-17,359.20
UTILIDAD DEL EJERCICIO	26,312.47
TOTAL PATRIMONIO	49,403.17
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	232,542.33

TERESA INTRIAGO R.
 GERENTE GENERAL

CPA MIRIAM OCHOA
 CONTADOR
 REG 22707



PROPANEL S.A.
BALANCE GENERAL
AL 4 DE ENERO DE 2009
 (CIFRAS EN DOLARES)

	VALOR
ACTIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCOS	2,043.39
CUENTAS POR COBRAR	47,690.87
(-) RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	-2,030.25
INVENTARIOS	78,840.51
INVENTARIOS EN TRANSITO	20.52
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	2,055.03
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (RENTA)	5,226.53
PAGOS ANTICIPADOS	553.15
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,143.27
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	137,543.02
PROPIEDADES Y EQUIPOS	
EQUIPOS DE COMPUTACION	890.97
EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	6,186.06
VEHICULOS	1.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	6,022.47
TOTAL PROPIEDADES Y EQUIPOS NETOS	13,100.50
TOTAL ACTIVOS	150,643.52
PASIVO CORRIENTE	
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	18,580.55
PRESTAMOS BANCARIOS	6,666.64
PROVEEDORES NACIONALES	11,646.03
OBLIGACIONES CON EL IESS	986.10
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	9,261.58
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	6,608.68
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	17,496.35
TOTAL PASIVO CORRIENTE	71,245.93
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	800.00
RESERVA LEGAL	9,835.63
RESERVA FACULTATIVA	29.79
RESERVA DE CAPITAL	8,987.30
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	61,245.85
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-1,500.98
TOTAL PATRIMONIO	79,397.59
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	150,643.52

CARLOS ITURRALDE
GERENTE GENERAL

CPA. MIRIAM OCHOA
CONTADOR
REG 22707



PROHOME S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 4 DE ENERO DE 2009
 (CIFRAS EN DOLARES)

	VALOR
ACTIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCOS	57,293.85
CUENTAS POR COBRAR	117,602.12
(-) RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	-2,462.64
INVENTARIOS	136,617.32
INVENTARIOS EN TRANSITO	20.52
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	9,663.17
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (RENTA)	15,653.18
PAGOS ANTICIPADOS	771.47
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,576.52
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 337,735.51
PROPIEDADES Y EQUIPOS	
EQUIPOS DE COMPUTACION	3,417.30
EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	11,261.65
VEHICULOS	1.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	6,022.47
TOTAL PROPIEDADES Y EQUIPOS NETOS	20,702.42
MAS: OTROS ACTIVOS	5,600.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	5,600.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 364,037.93
PASIVO CORRIENTE	
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	18,580.55
PRESTAMOS BANCARIOS	6,666.64
PROVEEDORES NACIONALES	103,803.94
OBLIGACIONES CON EL IEISS	2,670.24
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	14,117.59
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	14,927.36
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	16,746.04
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 177,512.38
PASIVO A LARGO PLAZO	
PRESTAMOS DE SOCIOS	57,063.50
PASIVO LARGO PLAZO CIAS. RELACIONADAS	661.29
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 57,724.79
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	5,800.00
APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIONES	32,028.99
RESERVA LEGAL	10,155.29
RESERVA FACULTATIVA	29.79
RESERVA DE CAPITAL	9,211.64
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	64,122.76
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	-17,359.20
UTILIDAD /PÉRDIDA DEL EJERCICIO	24,811.49
TOTAL PATRIMONIO	\$ 128,800.76
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 364,037.93

CARLOS TURRALDE
 GERENTE GENERAL

PROHOME S.A.

TERESA INTIAGO
 GERENTE GENERAL

FERRECORP S.A.

CPA. MIRIAM OCHOA
 CONTADOR GENERAL
 REG 22707



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOBOA BAQUERIZO JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2008 4:24:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROHOME S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0081296700001

RAZON SOCIAL: FERREGORP S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTRO

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AMAYA ENRIQUES MARIA LEONOR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/09/1994	FEC. CONSTITUCION:	01/09/1994
FEC. INSCRIPCION:	30/09/1994	FEC. ACTUALIZACION:	26/12/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL ELECTRICO

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ORDENADOROS Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 5-8 Intersección: AV. RODRIGO CHAVEZ Manzana: 239 Edificio: L. HENRIQUES & CIA S.A. Referencia ubicación: PRENTE A GALAUTO Teléfono Trabajo: 042880598 Fax: 042880455

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008	ABIERTOS:	3
	CERRADOS:	2

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

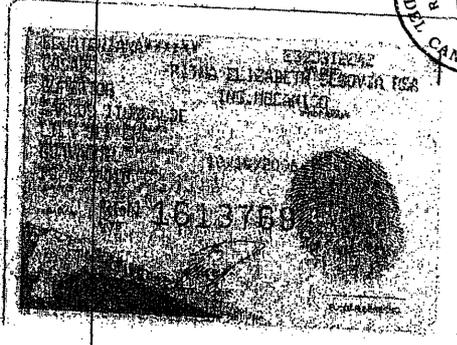
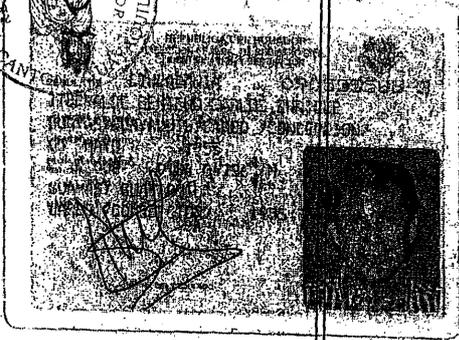
X *Maria P. de Henríquez*
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicada: AV. VIEBROS Lugar de emisión: GUAYAOUIL FRANCISCO DE ORELLANA Y SAN JOSE DORNEJO Fecha y hora: 25/12/2006 08:12:04



ANEXO VERIFICA REGISTRO DE DEBITADA DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR



SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ, COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

028-0007

NÚMERO

0905366883

CÉDULA

ITURRALDE, CENTENO, CARLOS ENRIQUE

GUAYÁ
PROVINCIA
SAMBOROMÓN
PARROQUIA

SAMBOROMÓN
CANTÓN



PRESENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991252886001
RAZON SOCIAL: PROPANEL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ALVEAR AMAYA MARCELO PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/04/1993 FEC. CONSTITUCION: 28/04/1993
FEC. INSCRIPCION: 21/06/1993 FEC. ACTUALIZACION: 18/09/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE MADERA TERCIADA, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA, TABLEROS PARTICULARES Y DE FIBRA Y PRODUCTOS SIMILARES DE MADERA LAMINADA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYACUIL Parroquia: TANQUI Ciudad: ORDENADOR DUB Calle: AVENIDA JOAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 5-4 Interoceano: AVENIDA RODRIGO CHAVEZ Manzana: 230 Edificio: L. HENRIQUES Kmómetro: TRES Y MEDIO Referencia Urbana: FRENTE A GALAUTO Telefono Trabajo: 2880488 Fax: 2880617

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DEL IVA
- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 al 002

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0

JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE ENTREGA INTERNA

Fecha y hora: 18/09/2004



JOSÉ FERNÁNDEZ JORGE LÓPEZ
ENCARGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE ENTREGA INTERNA
RIZCARRDIR



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS COMPAÑIAS
2 FERRECORP S.A. Y PROPANEL S.A.-

3

4 **POR LA COMPAÑIA FERRECORP S.A.,**

5

6

7

8

Teresa Intriago Russo
TERESA INTRIAGO RUSSO
GERENTE GENERAL

9

10 **C.C. 091408723-4**

11 **R.U.C. 0991296700001**

12

13 **POR LA COMPAÑIA PROPANEL S.A.,**

14

15

16

17

Carlos Furralde Centeno
CARLOS FURRALDE CENTENO
GERENTE GENERAL

18

19 **C.C. 090535586-3**

20 **R.U.C. 0991259686001**

21

22



EL NOTARIO

23

Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
Ab. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

24

25

26

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
a los veintinueve días del mes de mayo del año 2011.

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Eduardo Falquez Ayala

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-DIC-0004211, de fecha veintinueve de Julio del dos mil nueve, de la superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la disolución anticipada sin liquidación de las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL S.A. y; fusión de las antedichas compañías y la creación como efecto se la fusión de la Compañía PROHOME S.A. .-

Guayaquil, Julio 22 del 2.009..-



Euph

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Do y fe, que to

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada FERRECORP S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, con fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede, en lo que se refiere a que ha sido absorbida por la Compañía PROHOME S.A.; lo que fue aprobado por la resolución número 09-G-DIC-0004211, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiuno de Julio del año dos mil nueve.- Guayaquil, veintisiete de Julio del año dos mil nueve.-


Ab. María E. Orellana Obando
Notaria Sta. Suplente del Cantón
Guayaquil

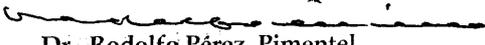


Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres, que contiene la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada PROHOME S. A., otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, de ese entonces, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, he anotado la Resolución numero 09-G-DIC-0001211, de fecha veintinueve de Julio del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil.

Guayaquil, a 27 de Julio 2009


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 35.766
FECHA DE REPERTORIO: 12/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0004211, dictada el 21 de julio del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **la disolución anticipada y Cancelación de Inscripción de las compañías FERRECORP S.A. y PROPANEL S.A., la fusión de las compañías antes mencionadas y como efecto la creación de una nueva compañía denominada PROHOME S.A., de fojas 78.732 a 78.794, Registro Mercantil número 15.161.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.**

ORDEN: 35766



5

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELEGADA